

## RESOLUCIÓN No. 06935 DE 06-07-2023

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución 4415 del 2 de mayo de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla – Atlántico, de la siguiente manera:

#### HORARIO ACTUAL:

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE: 8:00 A.M. HASTA 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE: 8:00 A.M. HASTA 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SÁBADOS</b>	<b>DE: 8:00 A.M. HASTA 12:00 M.</b>

Que mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, la Doctora Sofía María Náder Muskus, Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla – Atlántico, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. **06935** DE 06-07-2023

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

**HORARIO SOLICITADO:**

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SÁBADO</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 12:00 P.M.</b>

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01 -12 del 8 de junio de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (44) horas semanales, indicando que:

*“(...) las cuarenta y cuatro horas 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*

*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del círculo de Barranquilla, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. **06935** DE 06-07-2023

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico.

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SÁBADO</b>	<b>DE: 8:30 A.M. A 12:00 P.M.</b>

**PARAGRAFO.** La Jornada continua, contempla una hora de almuerzo para los empleados del despacho notarial.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución a la Doctora Sofía María Náder Muskus, Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla – Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Deroga la Resolución 4415 del 2 de mayo de 2016.

Dada en Bogotá D.C., a los, *06-07-2023*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
Director de Administración Notarial

*Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN.*